INFORME: Señor Juez el apoderado de los demandados se opone a los informes de gestión y cuentas presentadas por el secuestre para los meses de septiembre y octubre de 2023 (PDF consecutivos 92 y 93). Por otra parte, le informo que se ha requerido en varias ocasiones a la parte demandante para que allegue constancia del registro del embargo en la matrícula inmobiliaria objeto de la garantía real, a lo cual no ha dado cumplimiento. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Banco Agrario de Medellín
Demandado:	Julio Hugo Berrio Ruiz y otros
Radicado:	050013103015-2014-00432-00
Asunto:	Requiere parte demandada y fija fecha Audiencia Art. 372 del C.G. del P

Teniendo en cuenta el anterior informe, y revisado el expediente, se evidencia que en el mismo obra contrato de arrendamiento de vivienda rural suscrito en el año 2019 el cual se ha venido reajustando, por cuanto para el año 2023, la sociedad que actúa como secuestre presentó informes de consignación por cánones mensuales de $ 600.000 correspondientes para los meses de septiembre y octubre.

Ahora, ante las manifestaciones realizadas por el apoderado demandado sobre la gestión de la secuestre, se le requiere para que acredite al Despacho dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, los elementos en los que fundamenta sus afirmaciones y además se sirve para oponerse a los informes rendidos por Gerenciar y Servir S.A.S.

Por otra parte, si bien aún no se encuentra registrado el embargo en la matrícula inmobiliaria N° 037-53487, se considera que es procedente continuar con el trámite del proceso y convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, por lo que se cita a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día **JUEVES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM**, audiencia que se realizará **de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize, en la cual se practicarán las pruebas**. Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación. Por defecto, en caso de que sea necesario realizarla de manera presencial, se hará en la sala de audiencias destinada para tal fin.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de que se sancione a los inasistentes procesal o pecuniariamente, según sea el caso (artículo 372-4 ibíd.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac9e10a651cd2663a9916d7f645f2c707149ee4e65826e4e1347f8db7d48f60**
Documento generado en 11/04/2024 04:49:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica